

## ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 75 Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 355 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás relativos y aplicables.

### CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

El 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

En términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que se emitan, conforme a los lineamientos que señale el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

El 12 de octubre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, acordó fijar y dar a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fijando, además, la obligación de emitir dicho código en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de dichos lineamientos.

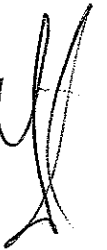
Que el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, se rige por los valores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad; mismos valores y principios bajo los cuales se redactó su Código de Ética, el cual permitirá comprender el objetivo y la misión del Tribunal Electoral.

El Código de Ética es un compromiso, el cual debe ser cumplido y promovido por todos los colaboradores del Tribunal en la realización de cada una de sus actividades, atribuciones y en las relaciones personales que sumen a la confianza, la calidad técnica y un compromiso con la ética.

Asimismo, el Código de Ética es un documento que se formula con el propósito de ayudar a los funcionarios del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán a resolver los conflictos éticos que con motivo de las actividades propias de su trabajo se presentan.

Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de

Acuerdo 13



las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea; ha tenido a bien expedir el presente:

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, mismo que se encuentra anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral dar la debida publicitación del anexo del presente acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, en fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, la y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. JAVIER ARMANDO VALDEZ MORALES.**



**MAGISTRADO**

**ABOG. FERNANDO JAVIER  
BOLIO VALES**

**MAGISTRADA**

**LICDA. LISSETTE GUADALUPE  
CETZ CANCHE.**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LICDA. DINA NOEMÍ LORÍA CARRILLO.**

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

### Ámbito de Aplicación

Los funcionarios del Tribunal deben contribuir en los procesos de mejora y difusión del conocimiento, con el fin de optimizar el crecimiento institucional.

Las disposiciones y principios de este Código constituyen una pauta de conducta para los funcionarios que integran el Tribunal, quienes deberán esforzarse por adecuar su actuación y comportamiento a los principios establecidos en el presente documento, sin distinción ni excepción, en el ámbito de sus atribuciones, funciones y responsabilidades respectivas.

Los funcionarios del Tribunal deben contribuir con la calidad de su trabajo a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de garantizar con certeza y confianza a la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de las resoluciones y en general, de las funciones que realizan conforme a la normatividad aplicable. El respeto a este instrumento constituye parte esencial de la calidad de la prestación de su trabajo y de sus servicios.

El Pleno del Tribunal Electoral, así como el cuerpo directivo, deben observar una conducta ejemplar que sirva de modelo para sus colaboradores.

Compete, en primer lugar, al Pleno del Tribunal Electoral y a la Dirección Administrativa concretar y difundir los principios y los contenidos de este Código, encargándose de velar por su cumplimiento, así como de fortalecer la confianza, cohesión y espíritu de grupo.

Los principios del presente Código son armónicos con las disposiciones legales aplicables; por tanto, su observancia se considera esencial de los deberes asumidos por esta autoridad Electoral.

El Pleno del Tribunal Electoral dará a conocer a las autoridades electorales, agrupaciones y partidos políticos, litigantes, así como a la ciudadanía en general, el presente Código, para solicitar de ellos respeto a los principios contenidos en el mismo.

### Misión

Actuar como la máxima autoridad en el Estado de Yucatán en materia de justicia electoral, que garantiza los principios de constitucionalidad y legalidad en los actos y resoluciones electorales.

### Visión

Constituirse en un órgano a la vanguardia en el país en la impartición de justicia electoral mediante esquemas de modernización, capacitación, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

## Capítulo 1 Principios y Valores Generales

- 1.1 El Pleno del Tribunal y sus funcionarios que la integran ejercen las funciones que les son propias en el marco de las disposiciones constitucionales, de las leyes y acuerdos vigentes de su competencia. Su comportamiento debe guiarse por los valores de honorabilidad, buena fe, honestidad y transparencia de actuaciones frente a las partes, la ciudadanía y la sociedad, así como regirse por los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Yucatán, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable, a saber: certeza, imparcialidad, independendencia, objetividad, legalidad, exhaustividad, máxima publicidad y probidad.
- 1.2 Certeza: es la ausencia de dudas sobre la verdad de lo afirmado, sobre las normas a aplicar, sobre el alcance de las atribuciones de las partes y del juzgador.
- 1.3 Imparcialidad: Es la actitud del Magistrado o funcionario del Tribunal frente a influencias extrañas al Derecho, provenientes de las partes en los procesos sometidos a su potestad. Consiste en calificar o resolver, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguno de los justiciables; evita conceder ventajas o privilegios ilegales a cualquiera de las partes; rechaza cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros; evita hacer o aceptar invitaciones en las que el propio Magistrado o funcionario del Tribunal considere que se verá comprometida su imparcialidad y se abstiene de emitir cualquier opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.
- 1.4 Independendencia: Los procesos comiciales exigen a los Magistrados y funcionarios del Tribunal a que cumplan con sus responsabilidades y tareas de manera irreprochable, para que los ciudadanos, los partidos políticos y los candidatos adviertan la ausencia de conductas discriminatorias o favorecedoras de alguna de las partes en la contienda comicial.
- 1.5 Este Código de Ética, reconoce y respeta el derecho convencional y constitucional de las personas de asociarse libremente, siempre y cuando sea compatible con las obligaciones y funciones que desempeñan en el Tribunal. En virtud de ello, se promoverá entre sus colaboradores no asociarse a partido político alguno, ni organizarse bajo la promesa de obtener



beneficios de cualquier índole. Asimismo, asumen el deber de evitar conflictos de intereses entre las actividades económicas personales y familiares y sus funciones asignadas. Por ningún motivo utilizarán su posición o cargo, ni podrán dar mal uso a la información de los asuntos que estén bajo su conocimiento, para obtener una indebida ventaja a favor de sí mismos o para terceros. En cualquier caso, los Magistrados y los funcionarios del Tribunal evitarán toda situación y actividad que ocasione conflictos de intereses en detrimento de la función jurisdiccional, o interfiera en su imparcialidad al momento de calificar y resolver asuntos que afecten el interés superior de la ciudadanía. Consecuentemente, todo Magistrado o funcionario del Tribunal que resulte involucrado en conflictos de intereses, deberá abstenerse oportunamente de intervenir en cualquier asunto que sea sometido a su conocimiento, comunicando esta situación al superior jerárquico o al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán.

1.6 Objetividad: que se resuelve en la cualidad de autoridades electorales por la que sus actos se apegan estrictamente a los criterios que las normas electorales dictan, y no a los derivados de factores subjetivos; actitud del Pleno y de los funcionarios del Tribunal frente a influencias distintas al Derecho; Calificar y Resolver por las razones que el Derecho le suministran y no por las que se deriven de su modo personal de pensar, sentir o en busca de reconocimiento alguno; tomar las decisiones en forma individual o en Pleno, siempre buscando la realización del Derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal.

1.7 Legalidad: Cumplir la ley electoral, federal y local, es deber de todas las autoridades, particularmente de los Magistrados y funcionarios del Tribunal, de manera que deben expresar y dar a conocer sus decisiones y resoluciones en un lenguaje jurídico claro y llano a fin de contribuir a la certeza jurídica que rige toda materia electoral.

Asimismo, deben realizar su trabajo profesional de acuerdo con la legislación aplicable y a los derechos planteados y probados por los ciudadanos, partidos políticos y autoridades a fin de que sus resoluciones sean fidedignas, confiables y verificables; las resoluciones deben ser plenamente identificables con el Derecho y las mejores prácticas jurídicas.

1.8 Exhaustividad: Es el examen que el Pleno y los funcionarios del Tribunal debe efectuar respecto de todas las cuestiones y puntos a resolver, sin omitir ninguno de ellos, es decir, este principio implica la obligación de la autoridad de resolver tomando en cuenta los argumentos aducidos por todas las partes que intervienen, así como todas las cuestiones atinentes al proceso puesto en su conocimiento, y esto refleja un examen acucioso, detenido, profundo al que no escape nada de lo que pueda ser significativo para encontrar la verdad sobre los hechos de estudio, o de las posibilidades que ofrezca cada medio

*Atuati*

*D*

*[Handwritten signature]*



probatorio. Es decir, se resuelve una vez agotada la acción más completa y total, sin dejarla inconclusa.

- 1.9 **Máxima publicidad:** La transparencia es un elemento necesario para la confiabilidad y certeza jurídica, de modo que las decisiones del Pleno del Tribunal puedan ser verificables, precisamente porque las partes y los ciudadanos deben quedar plenamente convencidos de que han sido emitidas las resoluciones adecuadamente, esto es, conforme a la normatividad aplicable.

La transparencia comprende el libre acceso de los ciudadanos a la información en la cual se basa la máxima autoridad de justicia electoral; esta se manifiesta en la máxima publicidad de la información y de las actuaciones oficiales, no catalogadas en modo diverso por la norma aplicable. Compromete ajustar la conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad desarrollada por el Tribunal y el correlativo deber de ésta sobre la Rendición de Cuentas en forma veraz.

- 1.10 **Probidad:** Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal deberán observar, en el desempeño de sus actividades, una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de su cargo, privilegiando el interés general sobre el particular; una conducta éticamente intachable, entregándose por entero y en forma leal al desempeño de su cargo.

## Capítulo 2

### Principios éticos de la función de la Autoridad en Justicia Electoral y en apego al acuerdo del Sistema Nacional Anticorrupción.

- 2.1. **Legalidad:** Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- 2.2. **Honradez:** Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

- 2.3. **Lealtad:** Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades



colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

- 2.4. Imparcialidad: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 2.5. Eficiencia: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- 2.6. Economía: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- 2.7. Disciplina: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- 2.8. Profesionalismo: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- 2.9. Objetividad: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- 2.10. Transparencia: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- 2.11. Rendición de cuentas: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que

deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



- 2.12. Competencia por mérito: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- 2.13. Eficacia: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 2.14. Integridad: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- 2.15. Equidad: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- 2.16. Actitud de servicio: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal deben tener plena consciencia de que la realización de las altas responsabilidades y tareas que les han sido encomendadas, orienta a la satisfacción ciudadana en la prestación de una función pública de la mayor relevancia para la consolidación de la democracia participativa de nuestro país.

### **Capítulo 3**

#### **Normas Complementarias**

#### **Ambiente Laboral**

- 3.1 El Pleno del Tribunal favorece toda iniciativa que tenga como principal propósito el mayor bienestar dentro de las diversas Direcciones en las que son prestados los servicios que la normatividad aplicable le confiere.
- 3.2 Se exige que en las relaciones laborales no sea consentida forma alguna de molestia ni comportamiento que se consideren como prácticas de acoso laboral. Cabe mencionar que no se considera como acoso laboral la



exigencia respetuosa de desahogar el trabajo urgente dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable.

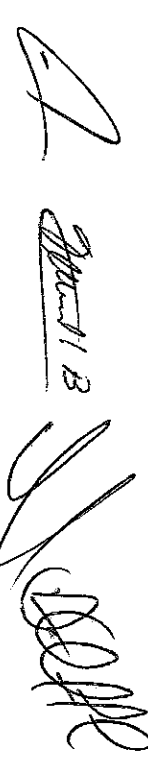
- 3.3 Todos los funcionarios del Tribunal deben contribuir personalmente a promover y a mantener un clima de respeto recíproco en el ambiente de trabajo; particular atención debe presentarse a las situaciones de respeto a la sensibilidad de los demás.
- 3.4 Se considerará como una asunción consciente del riesgo de perjudicar dicho clima laboral, encontrarse bajo el efecto evidente de sustancias alcohólicas, de estupefacientes o sustancias de efecto análogo durante la prestación laboral. Los estados de dependencia crónica, cuando incidan en el ambiente laboral, serán equiparados a los casos precedentes.
- 3.5 Es contrario a los valores éticos consumir, ofrecer o ceder bajo cualquier título sustancias estupefacientes o de efecto análogo, durante la jornada laboral.

#### **Difusión del Conocimiento.**

- 3.6 El Tribunal promoverá la cultura y las iniciativas encaminadas a la difusión del conocimiento al interior y al exterior de su estructura, al tiempo que resaltará la importancia de valores, principios y contribuciones en la materia electoral, relacionados con el desarrollo y mejoramiento de su función.
- 3.7 Los funcionarios del Tribunal asumen el deber de contribuir activamente en los procesos de mejora y difusión del conocimiento en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de optimizar el crecimiento institucional sostenido.

#### **Relaciones con Instituciones, Proveedores y Colaboradores Externos.**

- 3.8 Adicionalmente a las normativas y lineamientos propios de la materia, el Tribunal se compromete a buscar en las instituciones, proveedores y colaboradores externos, el profesionalismo idóneo y el compromiso de compartir los principios y valores del presente Código, y a promover la construcción de relaciones duraderas para la progresiva observancia y promoción de sus contenidos.
- 3.9 En las relaciones derivadas de contratos de obra, suministro y, en general, de proveeduría de bienes y servicios y de colaboración externa, es deber de los funcionarios del Tribunal
  - 3.9.1 Observar los procedimientos internos para la selección y la gestión de las relaciones con las instituciones, proveedores y colaboradores externos, y de no impedir a sujeto alguno, que posea los requisitos solicitados, la posibilidad de competir para la adjudicación de un contrato, así como adoptar en la selección exclusivamente criterios de valoración objetivos conformes con modalidades definidas y



transparentes;

- 3.9.1 Incluir en los contratos la confirmación de haber tomado conocimiento de este Código y la mención expresa de atenerse a los principios y valores contenidos en él, y
- 3.9.1 Referir oportunamente a sus superiores las posibles violaciones al presente Código.

#### Capítulo 4

#### Cultura de Control Interno, Administración de Riesgos y promoción de la Integridad.

- 4.1 Los funcionarios del Tribunal deben contribuir activamente a mantener las condiciones óptimas de seguridad institucional, absteniéndose de comportamientos ilícitos o peligrosos, y señalando al superior o a la Dirección del que forman parte, sobre eventuales actividades ejecutadas por terceros que resulten en daño de los recursos humanos o del patrimonio.
- 4.2 Cada funcionario del Tribunal es custodio y responsable de los bienes institucionales asignados, materiales e inmateriales, que son instrumentales para la actividad que desempeñen. Ninguno puede hacer uso impropio de los bienes asignados o de los recursos de su institución, ni consentir que otro haga un uso semejante.
- 4.3 En este sentido, procurarán un uso apropiado y racional de todos los recursos, tomando en cuenta su calidad de públicos. Este cuidado responde al compromiso social que debe caracterizar a todos los funcionarios.
- 4.4 El Pleno y los funcionarios del Tribunal asumirán la difusión, observancia y cumplimiento voluntario de una cultura de control interno, administración de riesgos e Integridad. Asimismo, se comprometen a contribuir y participar activamente en el sistema de valores y principios fomentado por este Código.
- 4.5 La Integridad constituye el valor central de un Código de Ética y puede medirse en función de lo que es correcto y justo. Por ello, los funcionarios del Tribunal deben ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables y actuar con integridad en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.
- 4.6 La integridad comprende tanto los valores éticos que atañen a la conducta de los profesionales y los funcionarios públicos en general como los relacionados específicamente con las responsabilidades de impartición de justicia en materia electoral.
- 4.7 Para preservar la credibilidad y la confianza de la sociedad en ella, es imprescindible que su personal se ajuste tanto a la forma como al espíritu de la diversa normatividad legal y de ética, que tome decisiones acordes con el



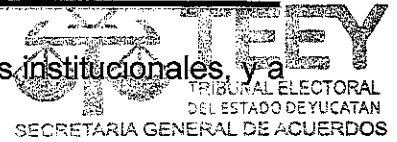
interés público, que observe una conducta intachable, que actúe con rectitud y honestidad absolutas en la realización de su trabajo, y con honradez en el empleo de los recursos de la institución.

### Capítulo 5

**Valores que los Magistrados y funcionarios del Tribunal deberán observar dentro de su actuar tomando en consideración como mínimo los que se enuncian:**

- 5.1 Interés Público: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 5.2 Respeto: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 5.3 Respeto a los Derechos Humanos: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 5.4 Igualdad y no discriminación: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- 5.5 Equidad de género: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a

Attestado B



los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

5.6 Entorno Cultural y Ecológico: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

5.7 Cooperación: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

5.8 Liderazgo: Los Magistrados y los funcionarios del Tribunal son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

El Pleno y los funcionarios del Tribunal deben ser identificados por la sociedad como profesionales apegados a la verdad de los hechos y con conocimiento y fidelidad a la ley, reconocidos por su conducta honorable y activa a favor del bien común, manifestando el respeto por los derechos humanos, la igualdad de género, la no discriminación y pleno respeto por las personas, quienes constituyen su fin último, sea que estén involucradas directa o indirectamente en las resoluciones asumidas, de modo que su calidad, su versión, sus pruebas y sus derechos deberán ser considerados en los términos que la ley establece.

Particulares consideraciones merecen el reconocimiento y la salvaguardia de la dignidad humana, la libertad y la igualdad entre las personas como valores contenidos en nuestra Carta Magna.

Toda actividad que realicen los Magistrados y funcionarios del Tribunal, deberá caracterizarse por el cumplimiento de los principios y valores mencionados. Cualquier conducta que entrañe colusión, intento de corrupción, favores, presiones y recomendaciones hacia terceros, o para obtener ventajas indebidas, es incompatible con este Código.

## CAPITULO 6 DEL COMITÉ DE ÉTICA



6.1 Mediante acuerdo plenario y de conformidad con su normatividad interna el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán creará un Comité de Ética, precisando su integración, organización y alcance de sus atribuciones.

El Comité de Ética estará integrado, cuando menos con un Presidente, quien será quien este en funciones de Presidente del Pleno del Tribunal, así como de tres vocales y un Secretario Técnico.

6.2 Las y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, se comprometen a guiar sus acciones con base en el contenido del presente Código y asumen el compromiso de prestar el servicio con excelencia y lealtad.

6.3 Para cumplir lo anterior los funcionarios del Tribunal se podrán dirigir a al Comité de Ética, en caso que tengan duda respecto de alguna acción o comportamiento que pudiese incurrir en incumplimiento del Código de Ética, y al Órgano Interno de Control, en caso de queja para que actúe en cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 1 B

